

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2014/00032-00

Al Despacho, informando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del P., por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

A CARGO de la demandada FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A. y **A FAVOR** del demandante JOSE FERNANDO LEAL TRIANA; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 5.853.700
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 500.000
Agencias en sede de casación	\$ 8.480.000
TOTAL	\$ 9.563.700

A CARGO de la demandada FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A. y **A FAVOR** de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ - 0
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 500.000
TOTAL	\$ 500.000

A CARGO de la demandada FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A. y **A FAVOR** de ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ - 0
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 500.000
Agencias en sede de casación	\$ - 0
TOTAL	\$ 500.000

A CARGO de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y **A FAVOR** del demandante JOSE FERNANDO LEAL TRIANA; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 5.853.700
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0
TOTAL	\$ 5.853.700

A CARGO de la demandada ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A. y **A FAVOR** del demandante JOSE FERNANDO LEAL TRIANA; así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 5.853.700
Gastos Secretariales	\$ - 0
Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0
TOTAL	\$ 5.853.700

Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
Secretaria

Demandante: JOSE FERNANDO LEAL TRIANA
Demandado: FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A.

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA No. 2014/00032-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la anterior liquidación, APRUÉBESE la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

α.R.R.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 11 de DICIEMBRE de 2020

La Secretaria,



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA